DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00340**-00

En atención al memorial allegado por correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021 por la apoderada del demandante visible a folio 122 del expediente digital, téngase en cuenta el abono efectuado por el demandado **CARLOS ANDRÉS SERRANO CALDERÓN**, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

Ahora bien, respecto a lo peticionado mediante escrito enviado por la apoderada de la parte demandante al correo electrónico el 21 de mayo de 2021, este juzgado **NO ACCEDE** a la misma, ya que previo a realizar tal solicitud, lo debe hacer primero ante la entidad o autoridad de las cuales pretende la información de los demandados, por tanto, es a la parte interesada a quien le corresponde gestionar lo pertinente, ello de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P, que al tenor reza: *"Exigir a las autoridades o a los particulares la información* ***que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada*** *siempre que se relevante para los fines de proceso".*

De otra parte, previo a resolver sobre la solicitud de requerimiento al pagador, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte la constancia del envío del oficio No. 1588 del 14 de diciembre de 2020 al tesorero y/o a quien corresponda de **SYSTEMS ENGINEERING CONSULTING S.A.S.,** teniendo en cuenta que en correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2021 no obra constancia del envío de la comunicación de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
ASQ//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 110 del 30 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8399a7d40b101b8bc3d8902903dd9a754f0111507924a94dbab800d4b396df51
Documento generado en 29/06/2021 02:18:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica